



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(128)

25 AGO 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante solicitud con radicado No.20214600006842 del 15/02/2021 el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.559.358, actuando como Representante Legal Suplente¹ de **SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS -SUMICOL SAS-**, con NIT 890.900.120-7, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**", a favor del predio denominado "Arrayan Alto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-623378, con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con siete mil doscientos veinticinco metros cuadrados (23ha 7225m²), ubicado en el Municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca², según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de noviembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de mayo de 2021, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.089 del 14 de mayo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**", a favor del predio denominado "Arrayan Alto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-623378, elevado por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.559.358, actuando como Representante Legal Suplente de **SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS -SUMICOL SAS-** con NIT 890.900.120-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de mayo de 2021, al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.559.358, actuando como Representante Legal Suplente de **SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS -SUMICOL SAS-**, con NIT 890.900.120-7, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jdchava@corona.com.co y gceballos@corona.com.co

Que dentro del Auto de Inicio No. 089 del 14 de mayo de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.559.358, allegar la siguiente documentación:

¹ Conforme lo establecido en el Certificado de Representación y Existencia de la Cámara de Comercio Aburra Sur, expedido el 09/02/2021.

² Conforme lo relacionado en la Escritura Pública No. 612 del 21/11/1990 de la Notaría 42ª de Bogotá.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.559.358, Representante Legal Suplente de **SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS -SUMICOL SAS-**, con NIT 890.900.120-7, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Certificado plano predial catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente al predio denominado "Arrayan Alto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-623378
2. Ajustar el traslape mencionado del mapa de zonificación del predio denominado "Arrayan Alto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-623378, se debe indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información cartográfica se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional topógrafo que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que si la información cartográfica aportada por el usuario se trata de información IGAC el área³ no podrá exceder la reportada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada zona, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ y los numerales tercero, cuarto y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Frente a lo anterior, el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600066232 del 13 de julio de 2021, incluyendo información y documentos con los cuales se

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se debe relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro**

(...)

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.(...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

procuraba cumplir con los requerimientos realizados en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Así las cosas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos jurídicos y cartográficos realizados en el Auto de Inicio No. 089 del 14 de mayo de 2022. Como resultado de este análisis se pudo concluir que el solicitante del registro **cumplió parcialmente** con los requerimientos solicitados.

En consecuencia, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó un nuevo requerimiento mediante radicado No. 20212300077051 del 1 de septiembre de 2021.

Frente a lo anterior, el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600095682 del 13 de octubre de 2021, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No.089 del 14 de mayo de 2021.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Guasca, el 11 de noviembre de 2021 y desfijado el 25 de noviembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600030932 del 31 de marzo de 2022 y la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO -, fijado el 28 de julio de 2022 y desfijado el 10 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600107452 del 16 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Arrayan Alto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-623378, y emitió Concepto Técnico No. **20212300160581** del 12 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Arrayan Alto" cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI No. 50N-623378, con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con siete mil doscientos veinticinco metros cuadrados (23ha 7225m²). De acuerdo con el FMI el predio está ubicado en la vereda BOGOTA D. C. Sin embargo, los solicitantes relacionaron en el formato de solicitud de registro y en la reseña descriptiva que el predio "Arrayan Alto" con FMI 50N-623378, se encuentra ubicado al suroriente de zona rural del municipio de Guasca, Vereda Mariano Ospina.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los linderos para el predio objeto de registro como RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

Predio "Arrayán Alto" FMI No. 50N- 623378

NORTE: Colinda con predios de la sociedad agropecuaria de Alto Guavio Ltda.- Finca el "Potosi, entre los puntos 5 y 4-a longitud 786.00 metros aproximadamente y la Finca El Oasis entre los puntos 5 y 6 longitud de 390,00 metros, aproximadamente.

SUR: Colinda con predios de Pedro Ramos entre los puntos 1 y 2 longitud de 346,00 metros aproximadamente y Leopoldo Ramos entre los puntos 2 y 3 en longitud de 578,00 metros aproximadamente.

OCCIDENTE: Colinda con el divorcio de aguas o filo de la cuchilla del cerro El Edén entre los puntos 3 (materializado por una piedra natural) y el 4 - a longitud de 264 metros aproximadamente.

ORIENTE: Colinda con predio de Pedro Ramos antes hoy de Garay Salamanca y CIA.S. EN C. Entre los puntos 6 y 7 longitud de 65,00metros y Finca "El Arrayan Alto" entre los puntos 7 y punto 1, punto de partida y encierra, longitud de 280,00 metros aproximadamente.

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Arrayán Alto"	50N-623378	23 ha 7.225	16 ha 6.310 m2

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva por los solicitantes del trámite y lo evidenciado en campo en el predio "Arrayan Alto" identificado con FMI 50N- 623378 y teniendo en cuenta la a capa de ecosistemas del IDEAM⁶ 2017 en el predio se encuentran, arbustal andino húmedo y páramo, sin embargo, no se reporta en la reseña ni en los recorridos de campo vegetación correspondiente al ecosistema páramo, lo que permite inferir que el ecosistema hace parte de la clasificación bosque Alto Andino y en el caso de la reserva de estudio es un bosque Alto Andino en proceso de sucesión.

⁶ Según la clasificación de Zonas de vida (Holdridge) el ecosistema de referencia es bs-MB y bh-MB, sin embargo, por el rango altitudinal, la precipitación, la vegetación reportada y la escala de esta capa, no se aproxima a lo evidenciado en la reseña y los recorridos relacionados.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Alto andino en sucesión en el predio "Arrayán Alto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-623378, que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS". Fuente: Visita técnica PNNC 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

2.1. FLORA

De acuerdo con la descripción de coberturas de la tierra la revisión de imágenes satelitales recientes, la mayoría del área propuesta como conservación realizada por el grupo técnico GTEA se relaciona la siguiente información:

En la misma reseña se considera que:

*"...En términos ecosistémicos se observan poblaciones propias del bosque Alto Andino fácilmente reconocibles y transicional a subpáramo tales como tunos (*Miconia elaeoides*, Melastomataceae), laurel de cera (*Morella pubescens*, Myricaceae), Cucharó (*Myrsine coriacea*, Myrsinaceae); sin embargo la mayor parte nativa está compuesta por una serie de comunidades propias de regeneración natural (rastrajos bajos y altos) distribuidas en matorrales cerrados (impenetrables sin la apertura de trochas) y como resultado del proceso de abandono de la actividad ganadera y la colonización de las pasturas por especies tales como Mora silvestre (*Rubus ulmi-folius*, Rosaceae), Chusque (*Chusquea scandens*, Poaceae), Chilco (*Baccharis brachylaenoides*, Asteraceae), Chilco blanco (*Braccharis nitida*, Asteraceae), Salvion (*Lepidaploa canescens*, Asteraceae), Romero (*Pentacalia ledifolia*, Asteraceae), Uvito (*Cavendishia bracteata*, Ericaceae), Helecho marranero (*Pteridium aquilinum* (L.) Kuhn, Dennstaedtiaceae), Arrayan (*Myrcianthes leucoxylo*, Myrtaceae), Cucharillo (*Myrsine dependens*, Primulaceae), Espino (*Berberis glauca*, Berberidaceae), Reventadera (*Vaccinium floribundum*, Ericaceae), Mortiño diferente a la melastomataceae: *Hesperomeles goudotiana*, Rosaceae), Tintillo (*Cestrum buxifolium*, Solanaceae), Uva de anís (*Cavendishia bracteata*, Ericaceae), Amargoso (*Ageratina tinnifolia*, Asteraceae), Achiotillo (*Fuchsia paniculata*, Onagraceae)..."*

Lo anterior sugiere que, si bien se encuentran especies de bosque Alto Andino, éstas se hallan en fases tempranas de sucesión natural y representadas en arbustales densos. En la (Figura 2) se presentan los registros de flora observados de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**



Figura 2 Flora observada en la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" Fuente: visita técnica PNNC 20 de septiembre de 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas.

2.2 FAUNA

De acuerdo a la información suministrada mediante la reseña descriptiva del predio explica: "... "El listado de especies de fauna es muy pobre, esta información es conforme al reporte de pobladores y tal vez fruto de la pérdida de cultura y conocimiento de su entorno. Revisando la procedencia de las personas, son muy pocos quienes proceden del área y están siendo reemplazados por personas que adquieren pequeños predios a manera de fincas de recreo o casas de descanso. En la jornada de exploración -realizada por los pobladores de la zona-en la caracterización se evidencio fauna como colibrí (*Colibrí coruscans*), mirta paramera 27 (*paraulata morera*); cuevas de armadillo (*Dasyopus novemcinctus*), rastros de guaches (*Nasua sp*, conocido como zorro guache o coati de paramo también) y faras o chuchas de tierra fría (*Didelphis marsupialis*)."

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

En la visita técnica realizada el 20 de septiembre de 2021 no se observó fauna en el momento de la visita.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Alto Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Alto Andino de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Alto Andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Alto Andino que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES SUMICOL SAS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 16,310 ha del predio "Arrayan Alto" identificado con FMI No. 50N-623378, para ser registrado como la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS". (Tabla 2).

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS".

ZONIFICACIÓN		
	ArrayanAlto FMI. 50N-623378 Área(ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	8,0554	48,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,5756	51,56
Total, a registrar	16,6310	100,0

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

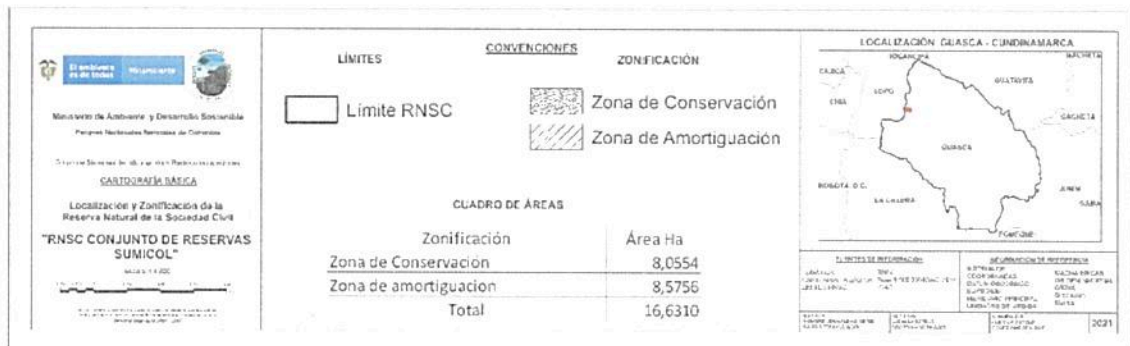
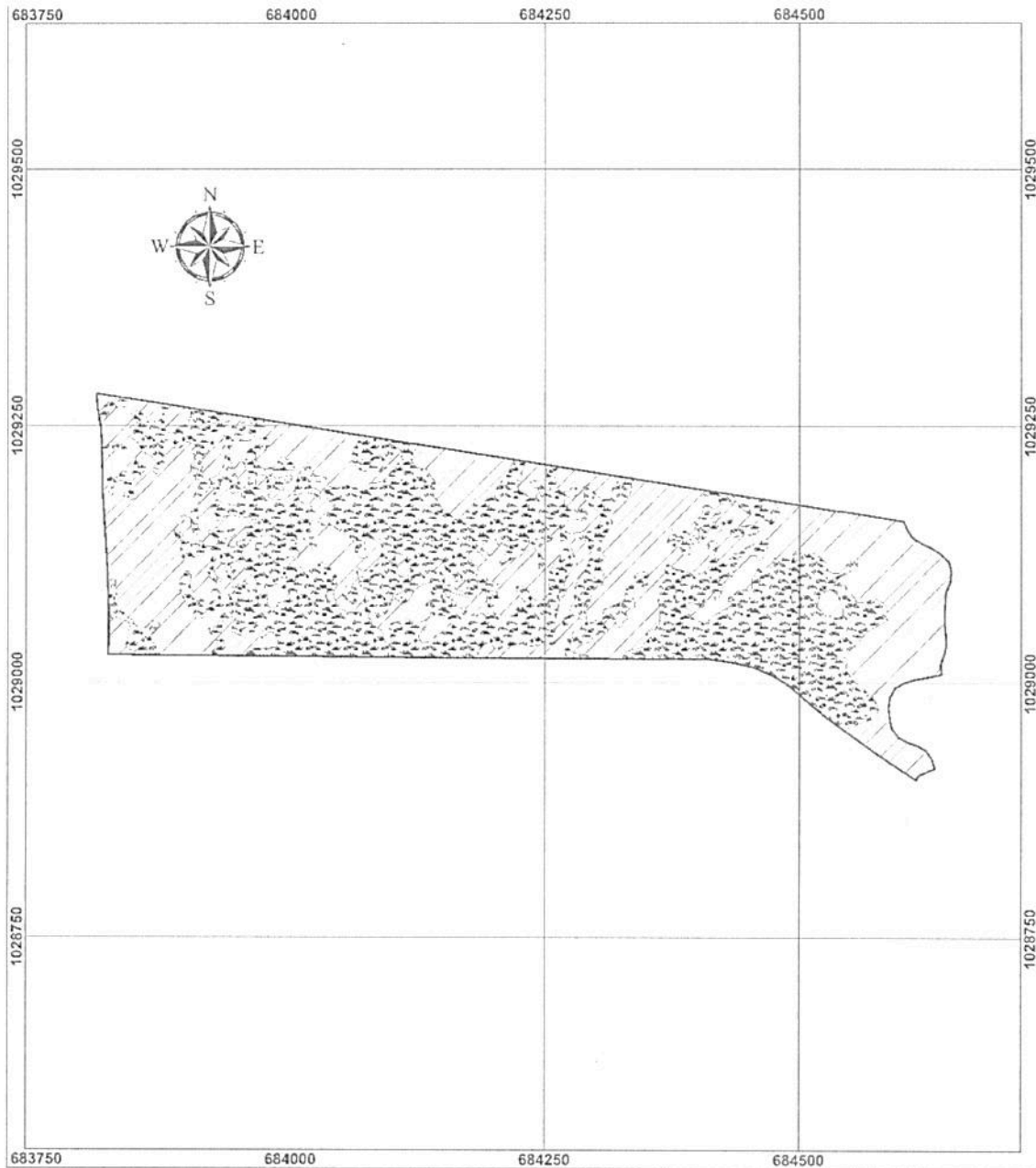


Figura 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS".
Fuente: Información visita técnica PNN y propietarios de la reserva.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde al 48,44% del total del área a registrar, es decir a 8,0554 ha del predio "Arrayán Alto" identificado con FMI 50N- 623378. Está representada por el ecosistema de Bosque Alto Andino. (Figura 1 y 2).

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 51,56 % (8,5756 ha) del predio "Arrayán Alto" identificado con FMI 50N-623378. Se compone por plantaciones forestales (pino y acacia), que no tienen ningún uso forestal. (Figura 4)



Figura 4 Zona de amortiguación y manejo especial representada por plantaciones de pino y acacias en el predio "Arrayán Alto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-623378, que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS". Fuente: Visita técnica PNNC 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

5. USOS Y ACTIVIDADES⁷

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que el predio "Arrayán Alto" identificado con FMI No. 50N- 623378 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES SUMICOL SAS" NO tiene traslape con proyectos de solicitudes mineras, tampoco con comunidades negras, ni resguardos indígenas. Sin embargo, tiene traslape con títulos mineros, áreas protegidas públicas y con la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

De acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Minería existe un traslape con el título minero con código de expediente 13549 (**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Frente a este último, es importante aclarar que durante la visita técnica se corroboró que la porción del predio objeto de registro no presenta dicho traslape.



Figura 5. Traslape del predio FMI 50N- 623378 que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" en el Municipio de Guasca, con el Contrato de Concesión Minero 13549, operado por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.⁹

⁷ Teniendo en cuenta que en el formulario de registro se relacionó educación ambiental, recreación y ecoturismo, investigación básica y aplicada, estos usos y actividades, no se incluyen en el concepto técnico teniendo en cuenta que en la zonificación de la reserva no se definieron senderos o infraestructura asociada para realizar tales actividades, por tanto no hay zona de uso intensivo e infraestructura definida para la reserva.

⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

⁹ Agencia Nacional de Minería [2021] Disponible en internet: <https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21

De acuerdo con la capa del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP el predio FMI 50N-623378 que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" se encuentra traslapado con la RFP Pionono. ()

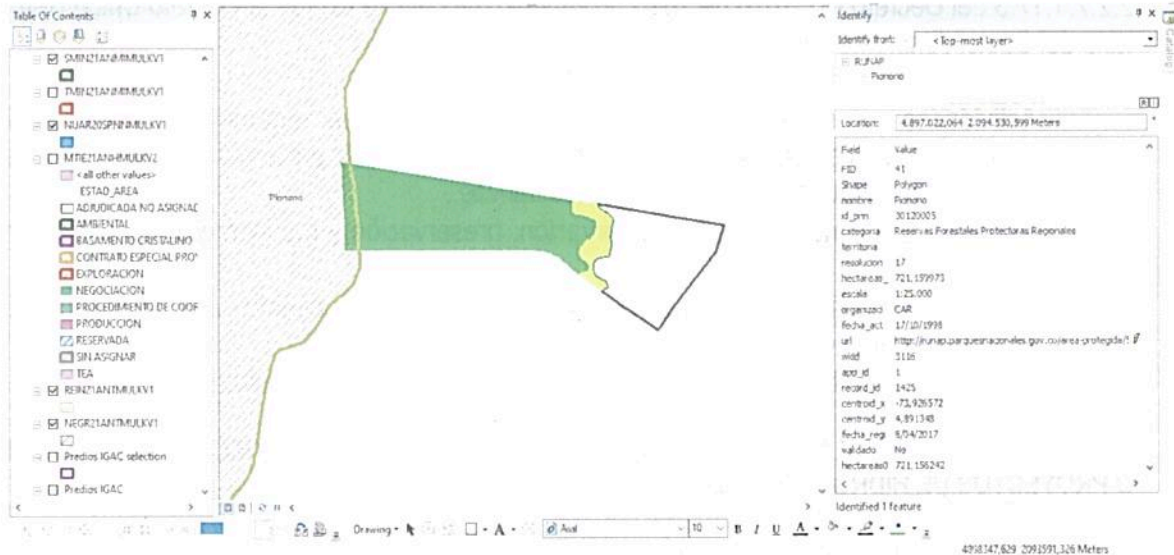


Figura 6 Traslapo del predio FMI 50N- 623378 que conforma la RNSC * CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS* en el Municipio de Guasca, con capa SINAP con la Reserva Forestal Protectora Nacional Pionono.

Sin embargo y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 017 de octubre de 1998 "Por medio del cual se reserva y alinda un Área de Reserva Forestal Protectora de los recursos Naturales" emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca C.A.R, la RFP PIONONO se ubica en los municipios de Tocancipá y Sopó y el predio objeto de registro se encuentra ubicado en el municipio de Guasca.

Por último, el predio "Arrayan Alto" identificado con FMI 50N- 623378 presenta el traslapo con el área reservada según el mapa de tierras de ANH. (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

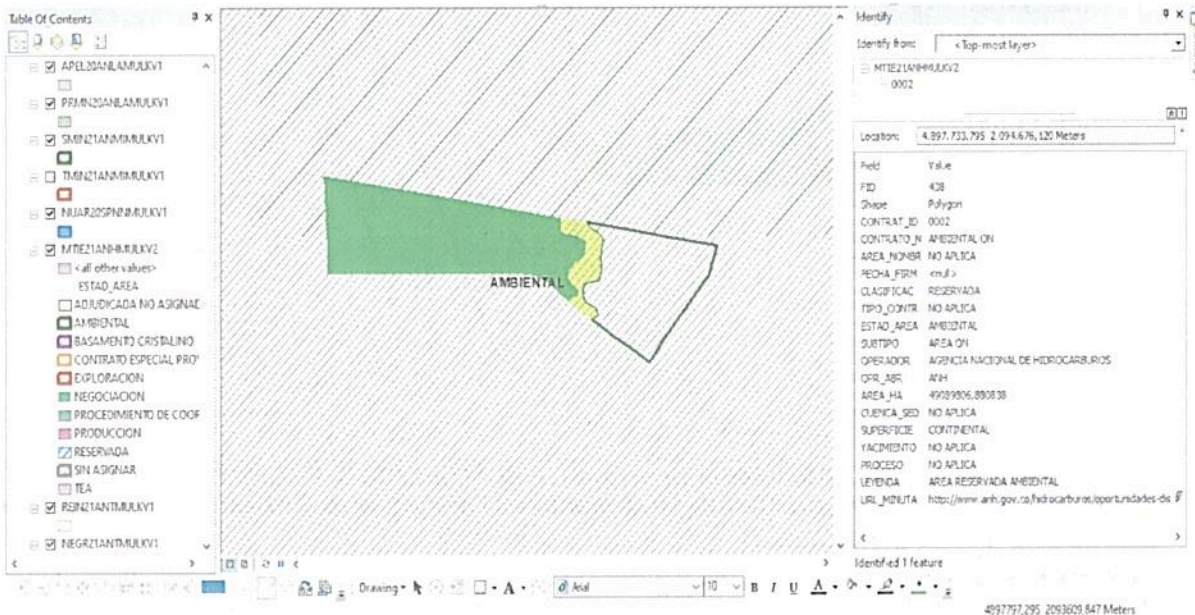


Figura 7 Traslapo del predio FMI 50N- 623378 que conforma la RNSC * CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" en el Municipio de Guasca con traslapo con mapa de tierras de ANH. con área reservada

Esta área según la Agencia Nacional de Hidrocarburos las áreas reservadas "...son aquellas sobre las cuales actualmente no se puede adelantar un contrato de hidrocarburos conforme a lo definido por la ANH por razo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

nes de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa"...", por tanto se puede continuar con el trámite de registro de la RNSC **CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**.¹⁰

Sin embargo, y en caso de presentarse cambios en la zonificación, área o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Velasco-Linares y Vargas-Ríos (2008)¹¹ "... el Bosque Alto Andino es la franja de vegetación que va desde los 3.000 a 3.200 m. Se caracteriza por una vegetación compuesta especialmente por Weinmannia sp. (encenillo), Ilex sp., Hesperomeles sp. (mortiño), Miconia sp. (tuno), Brunellia sp, Clusia sp. (cucharo), Befaria sp. (pegamosco) entre otras (Cuatrecasas 1989, Cleef et al. 1983, citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), con elementos arbóreos hasta de 25 m de altura. Presenta nubosidad y niebla con temperaturas promedio de 15 a 60 C, condiciones ambientales extremas: baja presión atmosférica, escasa densidad del aire, baja temperatura media.

El factor característico de estos bosques es la alta humedad atmosférica ya que por su ubicación en zonas donde el aire caliente y saturado de vapor de las zonas bajas se condensa y produce nubosidad. Esta característica de interceptar la neblina juega un papel importante en la regulación del ciclo hidrológico, aumentando los niveles de escorrentía, proporcionando un aporte importante de agua, donde en algunos puede llegar al 48% (Cavelier 1997 citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008).

En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemadas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques Alto Andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008) ..."

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**" está ubicada en el municipio de Guasca, Cundinamarca y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Alto Andino, presente en dicho municipio, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural

¹⁰ AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Mapa de tierras. disponible en: <https://anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras> consultado el 16/12/2021.]

¹¹ VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41-56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030_Problematica_de_los_bosques_altoandinos, revisado el 27/12/2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 014-21 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio "**Arrayán Alto**" identificado con FMI No. 50N-623378, vereda Mariano Ospina del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, para un total de **16,6310 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**". deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**". tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300160581** del 28 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **16,6310 ha**, a favor del predio denominado "**Arrayan Alto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-623378, ubicado en la vereda Mariano Ospina del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**", una extensión superficial total **16,6310 ha**, a favor del predio denominado "Arrayan Alto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 623378, ubicado en la vereda Mariano Ospina del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de **SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS - SUMICOL SAS**, identificada con NIT 890.900.120-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Alto Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Alto Andino de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Alto Andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS"

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS".

ZONIFICACIÓN		
	Arrayan Alto FMI. 50N-623378 Área(ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	8,0554	48,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,5756	51,56
Total, a registrar	16,6310	100,0

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

df

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS" RNSC 014-21**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO -, y a la Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.559.358, en calidad de Representante Legal Suplente de **SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS -SUMICOL SAS-**, con NIT 890.900.120-7, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis – Administradora Ambiental GTEA- SGM

Revisó y ajustó: Bióloga Carolina Mateus Gutiérrez MSc Biología. GTEA- SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 014-21 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL SAS